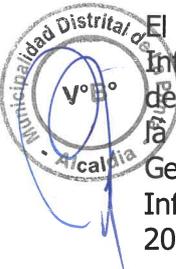


## Acuerdo de Concejo N° 001-013-2019

La Punta, 25 de junio del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Memorando N° 414-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 079-2019/MDLP/OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe N° 028-2019/MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Informe N° 036-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 1287-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 201-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1311-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público, este Sistema gestiona los pasivos financieros correspondientes a Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo. Igualmente, de acuerdo con el artículo 12°, la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo es el financiamiento cuyo reembolso a plazos menores o iguales a un año que concluye en el año fiscal siguiente al de su contratación; pudiendo adoptar la modalidad de Préstamos; y ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1437, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes. En los contratos por los cuales los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales acuerden Operaciones de Endeudamiento Interno sin garantía del Gobierno Nacional, se deja expresa constancia de ello. Asimismo, el Artículo 59° indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo que acuerden;

Que, según el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley. Mientras, según el numeral 29 del artículo 20°, es atribución del Alcalde, proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2019-MDLP/GM del 30 de mayo de 2019, se aprobó el estudio definitivo del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de La Punta – Provincia del Callao – Callao", cuyo presupuesto es de S/.1'645,211.12 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Once con 12/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario;



Que, mediante Memorando N° 414-2019-MDLP/OPP, remitido el 14 de junio de 2019 a la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, posteriormente a la aprobación del PIP en mención, se realizó un análisis presupuestal con la alta dirección, determinando que el financiamiento asumido por la Municipalidad sería de S/.52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles). Luego, concluye que *"como entidad es prioritario y necesario la ejecución total del Proyecto de Inversión **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de La Punta – Provincia del Callao – Callao** Código de Inversión 2449034, aprobado por resolución de Gerencia Municipal N° 060-2019-MDLP/GM, por lo que amerita realizar un endeudamiento por el monto de S/.1,593,012 soles para la ejecución del mencionado PIP"*;

Que, a través del Informe N° 036-2019-MDLP/OGA, remitido el 21 de junio de 2019 a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración señala que, de acuerdo con la Carta N° 73-2019-BN/711 del Banco de La Nación, la Municipalidad precalifica para un préstamo de S/.1'645,211.12 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Once con 12/100 Soles), en un plazo de 12 meses, siendo la forma de pago en cuotas mensuales (incluyen principal más intereses con opción de prepago), a una tasa de interés del 8.00% efectiva anual; teniendo como recurso de pago la Renta de Aduanas. Según el flujo de caja y del análisis presupuestal realizado, menciona que *"se requiere realizar un endeudamiento por el monto faltante de S/. 1'593,012 Soles."* Además, indica que adjunta la información contable requerida por el Banco de La Nación;

Que, mediante Proveído N° 1287-2019-MDLP/GM, de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, respecto a la solicitud de préstamo al Banco de la Nación para el financiamiento del PIP: Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública del Distrito de La Punta – Provincia Callao – Región Callao, planteada por la Oficina General de Administración en su Informe N° 036-2019-MDLP/OGA;

Que, mediante Informe N° 201-2019-MDLP/OAJ del 24 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: *"Atendiendo a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que esta Municipalidad es parte del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, esta Oficina considera que la solicitud de préstamo al Banco de La Nación por un monto de S/. 1'593,012 Soles, propuesta por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cofinanciamiento del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de La Punta – Provincia del Callao – Callao", se encuentra dentro de nuestras facultades y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de considerarse pertinente"*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, que el Alcalde solicite un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 1,593,012. (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Doce con 00/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 (doce) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para el cofinanciamiento del siguiente Proyecto de Inversión Pública:

Código de inversión	Denominación	Monto total del Proyecto
2449034	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de La Punta – Provincia Constitucional del Callao – Callao".	S/. 1,645,211.12

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta Municipalidad (Renta de Aduanas), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** al Alcalde, a suscribir los pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el Artículo segundo del presente Acuerdo de Concejo. Asimismo, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

**Artículo Quinto.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CÉSAR ASTE CORDILLO  
SECRETARIO GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE